



Constancia: a despacho del Señor Juez el presente proceso, con constancia de inscripción de la medida cautelar decretada. Sírvasse proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 17 de abril de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 326
**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL**
RAD. No. 76-147-31-03-002-2024-00003-00

Cartago – Valle abril 19 de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Se agregará al expediente y se dejará en conocimiento a la parte interesada la comunicación oficial, proveniente de la secretaria de Gobierno de Cartago Valle por medio del cual hacen devolución del despacho comisorio No. 03 sin diligenciar en el que informan que el apoderado de la parte demandante solicita suspender las diligencias argumentando que su cliente considera que la medida perjudica al demandado.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

Resuelve:

PRIMERO: Agregar y dejar en conocimiento de la parte interesada la comunicación oficial visible a archivo 031, proveniente de la secretaria de Gobierno de Cartago Valle.

SEGUNDO. Notificar este auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE



El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **168ca108e13e359b8bf94f666d0c561a4e9551333e8e06ef832f80168aefe061**

Documento generado en 19/04/2024 09:26:46 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>